JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Anapoima Cundinamarca; Enero Dieciocho (18) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00071-00 demandante CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA. DEMANDADO. OSCAR ALBERTO ZABALETA MANTILLA)

Visto el informe de Secretaría y vencido el termino de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, SIN QUE EL DEMANDADO OSCAR ALBERTO ZABALETA MANTILLA; HAYA COMPARECIDO AL DESPACHO A NOTIFICARSE DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA ABRIL 16 DE 2018, DICTADO dentro del proceso de la referencia; EL Juzgado de conformidad con lo establecido en el art,. 48 y 56 del C.G.P, procede a la designación de CURADOR AD-LITEM, para que lo Represente dentro del oportunidad en esta en recae ,asunto. Cargo que presente __; a quien se le comunicará su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que provee el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Se fija La suma de \$300.000 como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez

CARLOS ORTIZ DIAZ

Composition of Supersur Page S

República de Colombia Rama Judicial del Poder Pública Jurgado Promiscuo Municipal Ananoima Cundinamarra